

172

INFORME SECRETARIAL: En la fecha, cinco (5) de junio de dos mil diecinueve (2019), ingresan las presentes diligencias al Despacho del Señor Juez, informando que la Oficina de Instrumentos Públicos de Girardot allegó el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de litis en atención a lo requerido en auto del 29 de abril hogaña. De igual manera se informa que los demandados contestaron oportunamente la demanda a través de su apoderado judicial, que el curador ad litem de las personas indeterminadas y de los demandados ciertos cuya dirección se ignora también contestó oportunamente la demanda y que los términos de emplazamiento de las personas indeterminadas y de emplazamiento de la pertenecía en el aplicativo JUSTICIA XXI ya vencieron. Sírvase Proveer.


OLGA PATRICIA ROJAS QUINTERO
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA

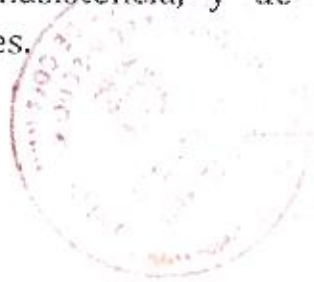


JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GUATAQUI, CUNDINAMARCA

Guataquí, cinco (5) de junio de dos mil diecinueve (2019)

REF: PROCESO DECLARATIVO VERBAL DE PERTENENCIA
RADICACIÓN: 2018 - 00013
DEMANDANTE: BELLA ROSIO HERNANDEZ ARIAS
DEMANDADOS: MARTHA CECILIA ESPITIA VELANDIA Y
OTRO E INDETERMINADOS

Visto el informe secretarial y las diligencias que anteceden, el Despacho de conformidad con el numeral 1° del artículo 372 del Código General del Proceso, procederá a convocar a las partes para que concurren personalmente a la audiencia inicial, con la prevención de las consecuencias por su inasistencia, y de que en ella se practicaran interrogatorios a las partes.



173

Así las cosas, el Juzgado DISPONE:

- 1.-) SEÑÁLESE el día diez (10) de julio de dos mil diecinueve (2019) a la hora de las nueve y media de la mañana (09:30 a.m) para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.
- 2.-) CÍTESE a las partes, a sus apoderados y al curador ad litem para que concurren personalmente a la audiencia referida en la fecha y hora señalada a rendir interrogatorio, a la conciliación y demás asuntos relacionados con la audiencia.
- 3.-) PREVÉNGASE a las partes sobre las consecuencias por su inasistencia, conforme lo estipula el numeral 4° del artículo 372 del Estatuto General Procesal.
- 4.-) CÍTESE para la hora y fecha señalada a la señora Personera Municipal de esta localidad, doctora SANDRA LILIANA NIÑO CAJIAO, en su calidad de Agente Especial del Ministerio Público.
- 5.-) Contra esta decisión no procede recurso alguno, de acuerdo con el inciso 2° del numeral 1° del artículo 372 ibídem.

Notifíquese y Cúmplase,


PABLO JOSÉ MARENTES OCHOA
 Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
GUATAQUI - JERUSALEN (CUND.)

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO Net

0036/19

06 JUN 2019

HOY.


 SECRETARIO

